

## NOTIFICACIÓN

|                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| <b>Expediente nº:</b> | <b>Órgano Colegiado:</b>   |
| 565/2021              | La Junta de Gobierno Local |

Mediante la presente se le notifica que en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

### **Expediente 565/2021. Modificación “Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas Paréntesis para Autónomos y Microempresas (PLAN RESISTIR)”**

Visto lo ordenado por providencia de Concejalía de Comercio para la aprobación de la modificación de las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas Paréntesis para Autónomos y Microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras para los sectores más afectados por la Pandemia (PLAN RESISTIR Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell).

Visto el informe que antecede, emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

En virtud al régimen jurídico siguiente:

1. Las presentes bases reguladoras y convocatoria se rigen por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajar (aprobada mediante Acuerdo Plenario de 09/11/2017).

2. Las presentes bases reguladoras y convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3. Y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación, así como deberán de ser coherentes con el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfajar y criterios interpretativos de la Intervención General de la Administración del Estado, en lo sucesivo IGAE.

Considerando que algunas de las actividades incluidas en el Anexo I, y que desarrollan su actividad en el término municipal de Alfajar se han visto exluidas por no tener su domicilio fiscal en Alfajar, dicha situación se considera favorable de regular con la modificación de las presentes bases. Según lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Admnsitrativo Común de las Admnsitraciones Públicas: “Las Admnsitraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.



Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar las siguientes modificaciones de **Bases Regulatoras y convocatoria de Ayudas Paréntesis para Autónomos y Microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras para los sectores más afectados por la Pandemia (PLAN RESISTIR Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell)**, ejercicio 2021:

la modificación de BASE 3ª Personas beneficiarias y exclusiones de las Bases Regulatoras y convocatoria de Ayudas Paréntesis para Autónomos y Microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras para los sectores más afectados por la Pandemia (PLAN RESISTIR Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, añadiendo un párrafo, y quedando la base tercera como sigue:

“Base 3ª Personas beneficiarias y exclusiones.

Son personas beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases:

- 1) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I, (Listado de actividades, equivalencia código CNAE-Epígrafes IAE), previsto en el presente documento, y, siempre y cuando, se cumplan los siguientes requisitos:
  - Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31 de diciembre de 2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el Anexo I.
  - Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores a fecha 31 de diciembre de 2020.
  - Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Alfàfar.
  - Que como mínimo se encontrasen en funcionamiento a fecha 31 de diciembre de 2020.
  - Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

**2.) Con carácter excepcional, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que lleven a cabo algunas de las actividades incluidas en el Anexo I, y desarrollen su**



**actividad en el término municipal de Alfajar y su domicilio fiscal conste en otro municipio distinto al de Alfajar y no hayan obtenido subvención alguna por el mismo objeto al que hacen referencia estas ayudas. Dicha situación deberá acreditarse mediante certificado de secretaría o resolución denegatoria de la convocatoria donde tenga su domicilio fiscal.**

3). En el caso de que las solicitudes aprobadas de personas beneficiarias recogidas en apartado anterior cuyas actividades económicas estén incluidas en el Anexo I (Listado de actividades, equivalencia código CNAE-epígrafes IAE) no alcance la cuantía total presupuestada, por el órgano que tenga atribuida la competencia, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria, se destinará dicho excedente a la concesión de las solicitudes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores con actividades económicas distintas de las enumeradas en el Anexo I, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y siempre y cuando se cumplan los requisitos, recogidos en la base 3ª apartado primero y, además, hayan reducido la facturación correspondiente en el año 2020, al menos, un 30 por ciento, respecto a la facturación del año 2019.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Quedan excluidas las personas autónomas - colaboradoras, excepto aquellas que no compartan el mismo CNAE.”

2. Se añade una disposición adicional primera a las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas Paréntesis para Autónomos y Microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras para los sectores más afectados por la Pandemia (PLAN RESISTIR Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, quedando redactada como sigue:

**“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Se amplía el plazo de presentación de solicitudes en 10 días naturales más.**

**SEGUNDO.** – Publicar la referida modificación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web municipal: [www.alfajar.com](http://www.alfajar.com). Como



consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Siendo que el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas se ampliará 10 días naturales más.

**TERCERO.** – Dar traslado del acuerdo adoptado a la AEDL y al Área Económica (Intervención y Tesorería) a los efectos correspondientes.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

